



“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 075-2023/MPS-GM

Sullana, 10 marzo del 2023.

VISTOS: El Informe N° 430-2023/MPS-OGAJ de fecha 10.03.2023, Proveído N° 512-2023/MPS-GM de fecha 9.03.2023, Informe N° 0141-2023/MPS-GM-GDUel de fecha 9.03.2023, Informe N° 0176-2023/MPS-GDUel-SGEyP de fecha 9.03.2023, Informe N° 059-2023/RMAJ-REVISOR-MPS 9.03.2023, Expediente N° 006479-2023/Jaramillo Castillo Karen Estefanny, Y

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por el Artículo Único de la Ley N° 28607 Ley de Reforma Constitucional prescribe que “Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”, en igual sentido el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - LOM establece la autonomía de las Municipalidades expresando que “Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.”, concordante con el Artículo 4° del mismo cuerpo legal;

Que, mediante el expediente N° 006479-2023/ Jaramillo Castillo Karen Estefanny, alcanza expediente técnico de Mantenimiento Rutinario de Caminos Vecinales PIA 2024 - EMP. PI-555- Cabo Verde- Vista Florida en 138 folios.

Que con informe N° 059-2023/RMAJ-REVISOR –MPS de fecha 03.03.2023 el Revisor proyectista de Estudios, solicita a la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos, se apruebe el Expediente Técnico de Mantenimiento Rutinario de Caminos Vecinales PIA 2024 - EMP. PI-555- Cabo Verde- Vista Florida.

Que, con Informe N° 0176-2023/MPS-GDUel-SGEyP de fecha 09.03.2023 referente al Expediente Técnico de Mantenimiento Rutinario aprobadas para presentación del PIA-2024, indicando que se encuentran CONFORME, siendo que guardan los parámetros básicos para su ejecución considerando en la modalidad por contrata y el Sistema de Contratación a Suma Alzada, y para trámite correspondiente;

Que, con informe N° 0141-2023/MPS-GM-GDUel, de fecha 9.03.2023 el Gerente de Desarrollo Urbano e Infraestructura, hace de conocimiento que en virtud a lo informado por el Sub Gerente de Estudios Formulación y Proyectos, remite los actuados para su aprobación y ejecución del Expediente Técnico de Mantenimiento Rutinario para el PIA (2024), denominado EMP PI-555 Cabo Verde- Vista Florida, distrito de Salitral, Provincia de Sullana. Departamento de Piura, solicitando aprobación, precisando que el valor referencial de ejecución de la inversión por mantenimiento ascendiente a S/. 55,789.06 (incluidos gastos generales 10.00%, utilidad 10.00%, IGV 18% con precios vigentes al mes de febrero-2023 y un plazo de ejecución de 360 días calendarios, bajo la modalidad de ejecución presupuestaria indirecta (por Contrata), siendo el desagregado el siguiente.

PRESUPUESTO	
Costo Directo del servicio	S/. 32,460.38
Costo Indirecto 27.41%	8,897.39
Utilidad 5.00%	1,623.02
SUB TOTAL	S/ 42,980.79
IGV 18%	7,736.54
TARIFA POR TIPO DE CAMBIO Y NIVEL DE SERVICIO	S/ 50,717.33
Gastos Operativos	5,071.73
PRESUPUESTO TOTAL ESTIMADO	S/ 55,789.06



“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 075-2023/MPS-GM

Que, con Informe N° 430-2023/MPS-OGAJ de fecha 10.03.2023, emite opinión legal recomendando la emisión de Acto Resolutivo, derivando los actuados para la continuación de su trámite

Que, la Directiva N° 001-2022-MTC/21 DIRECTIVA PARA LA GESTIÓN Y PROPUESTA ANUAL DE PROGRAMACIÓN DE RECURSOS PARA MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL DE COMPETENCIA DE LOS GOBIERNOS REGIONALES Y GOBIERNOS LOCALES, en el literal B, denominado Gobiernos Locales, nos dice que: “en el caso de las solicitudes de financiamiento para mantenimiento rutinario o periódico de la infraestructura vial vecinal, PVD a través de las UZ verifican que las solicitudes cuenten con la siguiente documentación: I. La solicitud del titular de la Entidad con informe técnico de responsable del área usuaria debidamente suscrito; y V. Resolución de aprobación y documento técnico que sustenta las actividades a ejecutar, en el año fiscal correspondiente, para mantener o recuperar la transitabilidad de vía acorde a lo establecido en el Manual de Carreteras Mantenimiento o Conservación Vial”;

Que, el numeral 7.2 del D.S N° 008-2007-EF que prueba Lineamientos para la Distribución y Ejecución de los fondos públicos de los Gobiernos Locales provenientes de la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, indica “Los fondos públicos a ser transferidos (...) constituyen transferencias programáticas destinadas exclusivamente al financiamiento de los programas y proyectos sociales, en el marco de las Políticas Nacional para la superación de la pobreza, estrategia nacional de desarrollo rural y la estrategia nacional de seguridad alimentaria. Estas transferencias están conformadas por (...), b) transferencias para Infraestructura Vial – Programa de Mantenimiento Rutinario de caminos vecinales de PROVIAS DESCENTRALIZADO a cargo del Ministerio de Transportes y Comunicaciones”;

Que, el Decreto Supremo N° 034-2008-MTC (en adelante D.S. N° 034-2008-MTC), que define las pautas de normas técnicas para las normas técnicas de diseño, construcción y mantenimiento de carreteras, caminos y vías urbanas; entre 'otro, sobre el particular. -ei numeral 4.2 del artículo 4 del D.S. N° 034-2008-MTC precisa que: “Las autoridades competentes para la aplicación del presente Reglamento, de conformidad con los niveles de gobierno que corresponde a la organización del Estado, son las siguientes: (. . .) e) Los Gobiernos Locales, a través de las municipalidades provinciales y distritales, a cargo de la gestión de la infraestructura de la Red Vía Vecinal o Rural”; y el artículo 5 indica: “Las autoridades competentes, establecidas en el artículo 4 del presente Reglamento, podrán delegarse entre sí mediante convenios, la gestión de carreteras o tramos de la red vial de su competencia.”; asimismo, el artículo 6 precisa que: “Es la acción de administrar la infraestructura vial del Sistema Nacional de Carreteras, a través de funciones de planeamiento, ejecución, mantenimiento y operación, incluyendo aquellas relacionadas con la preservación de la integridad física del derecho de vía”; también, el numeral 15 .1 del artículo 15 precisa que: “Las actividades de mantenimiento vial comprenden las siguientes fases: a) Mantenimiento Rutinario: Es el conjunto de actividades que se realizan en las vías con carácter permanente para conservar sus niveles de servicio (. . .)”; y de acuerdo al numeral 15.2 del mismo artículo, es responsabilidad de las autoridades (mismas que se encuentran indicadas en el artículo 4 del presente decreto supremo) realizar las actividades de mantenimiento en forma permanente y sostenida de la red vial de su competencia”;

Que, en atención a los actuados descritos en la parte considerativa y en aplicación a las facultades conferidas a esta Gerencia mediante Resolución de Alcaldía N°084-2023/MPS, de fecha 16.01.2023, así como las establecidas en el Reglamento de Organización y funciones-ROF de la Municipalidad Provincial de Sullana;

SE RESUELVE:

Artículo Primero: APROBAR el Expediente Técnico de Mantenimiento Vial Rutinario denominada: Expediente Técnico de Mantenimiento Rutinario para el PIA (2024), denominado EMP PI-555 Cabo Verde- Vista Florida, distrito de Salitral, Provincia de Sullana. Departamento de Piura, solicitando aprobación, precisando que el valor referencial de ejecución de la inversión por mantenimiento ascendiente a S/. 55,789.06 (incluidos gastos generales 10.00%, utilidad 10.00%, IGV 18% con precios vigentes al mes de febrero-2023 y un plazo de ejecución de



“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 075-2023/MPS-GM

360 días calendarios, bajo la modalidad de ejecución presupuestaria indirecta (por Contrata), siendo el desagregado el siguiente.

PRESUPUESTO	
Costo Directo del servicio	S/. 32,460.38
Costo Indirecto 27.41%	8,897.39
Utilidad 5.00%	1,623.02
SUB TOTAL	S/ 42,980.79
IGV 18%	7,736.54
TARIFA POR TIPO DE CAMBIO Y NIVEL DE SERVICIO	S/ 50,717.33
Gastos Operativos	5,071.73
PRESUPUESTO TOTAL ESTIMADO	S/ 55,789.06



Artículo Segundo: ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura, Sub Gerencia de Obras, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Oficina General de Administración y Finanzas, Oficina de Abastecimiento y a las áreas pertinentes, a fin de que realicen las acciones necesarias para su ejecución y control concurrente de acuerdo a la normativa legal vigente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE.


Municipalidad Provincial de Sullana
Lic. Adalberto Orlando Silupu Reyes
Gerente Municipal

c/c.
Archivo
GDUeI
SGEyFP
SGO